

MARINTER

Factura

Fecha	Página
mar. 3, 2026	1

PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328
 COL. SANTA MARIA INSURGENTES
 DELEGACION CUAUHTEMOC
 MAR000216AP7
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, 06430
 MEXICO
 Teléfono: (+52) 55-1946-0440
 Fax: (+52) 55-1946-0445

N° Factura
 FAC000000629340

Vendido a:

ABASTECEDORA TEURIS
 AVENIDA DE LAS ETNIAS |103 B|
 OLIMPICA
 ATE110517TT8
 OAXACA DE JUAREZ, OAXACA 68020
 MEXICO

Enviar a:

ABASTECEDORA TEURIS/BONIFICACIONES
 AVENIDA DE LAS ETNIAS |103 B|
 OLIMPICA
 ATE110517TT8
 OAXACA DE JUAREZ, OAXACA 68020
 MEXICO

N° de Orden ORD000000661504	Fecha Orden mar. 3, 2026	N° de Cliente CL003339	Vendedor V0000154	N° de OC 64296	Via Envío	Condic. 30
--------------------------------	-----------------------------	---------------------------	----------------------	-------------------	-----------	---------------

Cant. Ord.	Cant. Env.	Cant. B/O	N° Artículo	Descripción	Precio Unit.	UM	Precio Total
6	6	0	MVZXXVBXXXXXXXXX0751	Vino Blanco Marques de Vizhoja de 750 ml	0.00	Pieza	0.00
			<u>Plazo</u>	<u>Monto a Pagar</u> <u>Fecha de Desc.</u>	<u>Monto Desc.</u>		
			abr. 02, 2026	0.00 mar. 03, 2026	0.00		

Comentarios:

ENTREGAR CON PEDIDO OV 661475

Resumen de impuestos:

IEPS 0.00
 IVA 0.00

Subtotal
 Imp. a ventas total

0.00
 0.00

Monto total
 Menos pago
 Menos desc./pago

0.00
 0.00
 0.00

Monto a pagar

0.00

629339,40



CALIDAD EN MOVIMIENTO
Servicio de Fletes

Lugar de expedición: 15900

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SAT

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2026-03-04 10:28:27

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

RFC: ATE110517TT8

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
16.00	E48 - Unidad de servicio	15 C.C. Y 1 CAJA DE MADERA C.VINO ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	50.00	800.00

REMITENTE: MARINTER
CDMX

ENTREGAR EN: OCURRE OFICINA OAXACA, OAX.
FACTURA MARINTER: FAC 629399
MERCANCIA ASEGURADA CON LA POLIZA 112136372 ZURICH
SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS, SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO. NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑO, GOLPES, ROTURA, ABOLLADURAS Y/O FALTANTE ALGUNO.

REMISION: 004/04
DOCUMENTO: NANCY CARMONA

Subtotal	800.00 MXN
IVAT 0.160000	128.00 MXN
IVAR 0.040000	32.00 MXN
Total	896.00 MXN

* Su envío tiene 2 días para ser retirado de nuestra bodega sin cargos extras. A partir del 3er día se cobrará una tarifa de \$50.00 por día.

TOTAL EN LETRA OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

** Para la emisión de su comprobante CFDI (Factura) es necesario contar con su constancia de situación fiscal

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veras y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o numero de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue agranel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya bascula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" desee proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este ultimo no concurriere, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y se levantara el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo esta obligado a llevar la carga al domicilio del Consignatario para la entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejara aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en publica subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociaran brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" suma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes

deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg. Y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta 300 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes del pago en destino. Cuando el transporte se hubiere consertado "flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si orden en la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" esta obligado a entregar el "Porteador" los Documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NUM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCIAS A LAS NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO, VIAJARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO